



COMISIONADA PONENTE

MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0415/2019

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

SENTIDO: SOBRESEER por quedar sin materia

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.0415/2019**, interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, se recibió a trámite a través del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública a la que le recayó el folio 0404000012719, a través de la cual el particular requirió en la modalidad, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“ ...

Solicito la relación de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía de Cuajimalpa a partir de primero de octubre del 2019 a la fecha, nombre, apellidos, cargo o puesto y nivel académico.

*nombre, apellidos cargo o puesto nivel académico
...” (Sic)*

II. El uno de febrero de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente lo siguiente:

“ ...

Se envía respuesta en archivo adjunto.

Por lo anterior y a efecto de garantizar el efectivo Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de Acceso Restringido, bajo las modalidades de Reservado o Confidencial (Art. 183,

*186) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de Máxima Publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información
...” (Sic)*

El Sujeto Obligado adjuntó copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio ACM/DGA/DRH/JUDMP/72/2019, del uno de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al particular, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, en los siguientes términos:

“...

Me refiero a la solicitud de Información Pública ingresada en el sistema de INFOMEX, con número de folio 0404000012719, a través del cual desea conocer lo siguiente:

Pregunta 1.- Solicito la relación de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía de Cuajimalpa a partir del primero de octubre del 2019 a la fecha, nombre, apellidos, cargo o puesto y nivel académico.

A lo que ésta Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ámbito de su competencia informa lo siguiente:

Se anexa información solicitada en forma magnética.

*Por lo anterior se da respuesta en tiempo y forma de manera puntual al solicitante, quedando claro que ésta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante la Unidad de Transparencia en todo momento cumplió con la obligación de salvaguardar el derecho de acceso a la Información Pública
...” (Sic)*

- Tabla con los siguientes rubros, nombre, dpto, nivel máximo de estudios, especialidad, cédula profesional, área, de la cual se cita una muestra representativa.

Nombre	Dicto. nivel máximo de estudios	Especialidad	Cédula profesional	AREA
ALVA ÁLVAREZ JAVIER	Licenciatura	Contador Público.	2889175	Director de Servicios Sociales Asistenciales
ARRENDONDO SUÁREZ VICENTE				Subdirector de Turismo
ARRIETA ESPINOSA JOSÉ DE JESÚS	Secundaria	Certificado.		Secretario Particular Del Alcalde
AYALA TEPOXTECATL CARLOS SAUL	Licenciatura	Contador Público.	1517235	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
BENÍTEZ ARROYO OMAR	Bachillerato	Constancia.		Jefe de la Unidad Departamental de Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras Por Contrato
BERNAL CASTRO ARTURO	Licenciatura	Arquitectura. Constancia de historia académica.		Subdirector de Construcciones y Uso de Suelo
BERNAL HERNÁNDEZ PEDRO LUIS	Bachillerato	Certificado.		Director de Obras y Mantenimiento
BUENDIA GARCÍA ANA LUISA	Licenciatura	Contador Público, certificado.		Jefa de la Unidad Departamental de Tesorería y Caja
BRAVO GUTIÉRREZ JOSÉ JORGE	Licenciatura	Administración de empresas turísticas	8039361	Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo
CABILDO RAMÍREZ JOSÉ HÉCTOR	Carrera Técnica	Contador Privado, diploma.		Director de Recursos Humanos
CANIZAL CRUZ MARÍA EUGENIA	Carrera Técnica	Contador Privado, diploma.		Jefa de la Unidad Departamental de Cuentas
CARMONA CORTE LILLY MICHEL	Licenciatura trunca	Administración de empresas, constancia.		Directora de Fomento Económico y Cooperativo
CEDILLO GÓMEZ FERMÍN				Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
CERVANTES GARCÍA MAURO	Ingeniería trunca	Ingeniería mecánica- eléctrica, constancia.		Jefe de la Unidad Departamental de Nóminas
CHEHADE DURÁN RODOLFO JORGE	Dr. Honoris Causa	Copia de título.		Jefe de Gabinete
CORTÉS FLORES ANDRÉS	Licenciatura	Profesor en Educación Primaria.	821404	Director General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas
CORTÉS GONZÁLEZ SARAHÍ PIEDAD	Licenciatura	Ciencias Políticas y administrativas, constancia.		Jefa de la Unidad Departamental de Fomento Cultural
CRUZ MÉNDEZ PRINCELY				Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones
DÍAZ VELÁZQUEZ JORGE	Carrera Técnica Trunca	Topografía, constancia.		Jefe de la Unidad Departamental de Alineamientos y Números Oficiales
DEL OLMO CHÁVEZ JUAN ANTONIO				Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales
DEL OLMO CHÁVEZ RAFAEL	Secundaria	Certificado.		Asesor
ESQUIVEL GALVEZ GEOVANNA LISBETH				Directora de Comunicación Social
FLORES LOA CELIA MAGALI	Licenciatura	Derecho, certificado.		Jefa de la Unidad Departamental de Asistencia Legal
FLORES NUÑEZ NELLY BLANCA	Licenciatura	Pedagogía, certificado.		Jefa de la Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado
GARCÍA FERNÁNDEZ ESTEBAN GENARO	Licenciatura	Trabajo Social, constancia.		Director de Cultura y Turismo
GARCÍA FUENTES ULISES HIRAM	Licenciatura Trunca	Derecho, constancia.		Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos
GARCÍA NERI ERNESTO				Jefe de la Unidad Departamental de Capacitación
GARDOÑO CARMONA MARTÍN	Bachillerato	Constancia.		Jefe de la Unidad Departamental de Logística y Operación
GARDOÑO FAJARDO JAIME ANTONIO	Bachillerato	Certificado.		Subdirector de Proyectos Culturales
GARDOÑO SILYA FÉLIX	Bachillerato trunca	Constancia.		Subdirector de Residuos Sólidos
GAYTÁN VENCES JESÚS	Licenciatura	Derecho, cédula de pasante.	58398	Jefe de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales
GÓMEZ HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	Licenciatura	Derecho.	6184443	Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo
GÓMEZ LAGUNAS JUAN CARLOS	Licenciatura	Economía, constancia de terminación.		Jefe de la Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios
GONZÁLEZ MARTÍNEZ DARIO	Licenciatura trunca	Administración, constancia.		Director de Desarrollo Urbano
GONZÁLEZ MARTÍNEZ HUGO	Licenciatura	Administración de empresas.	9656335	Asesor
GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ PATRICIO	Secundaria	Certificado.		Director de Participación Ciudadana
GUZMÁN PAREDES MIGUEL ÁNGEL	Licenciatura	Administración.	1770349	Subdirector de Recursos Materiales
GUZMÁN ROSALES NOEL SILVINO	Bachillerato	Certificado.		Director de Mejoramiento Urbano
GRANADOS AGUILAR RAMIRO	Diplomado	Sistema de capacitación y certificación para entrenadores deportivos		Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas
GRANADOS GARCÍA MARIANO ALBERTO	Licenciatura	Derecho.	3239115	Director General de Obras y Desarrollo Urbano
HERNÁNDEZ CRUZ ERIKA	Licenciatura	Contador Público.	10109397	Subdirectora de Ventanilla Única y Centro de Servicios y Atención Ciudadana
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ LILIANA	Licenciatura trunca	Administración, constancia.		Jefa de la Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única
JUÁREZ GUERRERO MAURICIO	Bachillerato trunca	Constancia.		Subdirector de Imagen Urbana
LUIS GARCÍA ROBERTO				

III. El seis de febrero de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

“ ...

Acto o resolución que recurre

Hay servidores públicos que no tiene antecedentes académicos.

Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad

Solicite el nivel académico de los servidores públicos de estructura, la información que recibi hay algunos servidores que no tienen ningún dato referente a los estudios,

Razones o motivos de la inconformidad

Ocultar información de servidores públicos, información que tiene que ser publica” (Sic)

IV. El once de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de Instituto con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Así mismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos, acuerdo notificado por estrados al particular el diecinueve de febrero a y al Sujeto obligado el veintidós de febrero ambos de dos mil diecinueve

V. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio ACM/UT/597/2019, y sus anexos, de fecha cuatro de marzo del mismo año, a través del cual el Sujeto Obligado, emitió sus manifestaciones y alegatos, y ofreció pruebas de su parte e hizo del conocimiento a

este Órgano Garante, la emisión de una presunta respuesta complementaria, contenida en el oficio ACM/DGA/DRH/JUMP/169/2019, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, en los términos siguientes:

“...

Se anexa relación del personal de estructura de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con nombre completo, cargo y nivel académico.

Por lo anterior, mediante la Unidad de Transparencia se da atención a lo acordado y en todo momento éste Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos pretende cumplir con la obligación de atender las diversas peticiones de información Pública.

...” (Sic)

Al oficio de referencia el Sujeto Obligado remitió diversos anexos, de los que se desprende lo siguiente:

- Impresión de la fotografía de la publicación por estrados del Oficio ACM/UT/531/2019 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notifico la respuesta complementaria.
- Oficio ACM/UT/531/2019 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Administración, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, mediante el cual remitió la información requerida.
- Oficio ACM/DGA/DRH/JUDMP/170/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, enviado a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, mediante el cual anexa la relación de personal de estructura, con el nombre completo, cargo y nivel académico.

Nombre	Dist. nivel educativo de estudios	Especialidad	Cédula profesional	AREA
ALVA ALVAREZ JAVIER	Unión	Contrato Público	289375	Director de Servicios Sociales Asistenciales
ARRENDONDO GUÁRDIA VICENTE	Bachillerato	Certificado		Subdirector de Tránsito
ARRIETA ESPINOSA JOSÉ DE JESÚS	Secundaria	Certificado		Comisario Policial Del Alcaldía
AYALA TEJEDOR CARLOS SAUL	Unión	Contrato Público	510235	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
BENTZ ARROYO OMAR	Bachillerato	Contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras Por Contrato
BERNAL CASTRO ARTURO	Unión	Arquitectura, Contratos de Victoria Académica		Subdirector de Construcciones y Uso de Suelo
BERNAL HERNÁNDEZ PEDRO LUIS	Bachillerato	Certificado		Director de Obras y Mantenimiento
BUENIA GARCÍA ANA LUISA	Unión	Contrato Público, certificado		Jefe de la Unidad Departamental de Tránsito y Carga
BRAYO GUTIÉRREZ JOSÉ JORGE	Unión	Administración de empresas industriales	602995	Director de Fomento Económico y Cooperativo
CABILDO RAMÍREZ JOSÉ HÉCTOR	Carreras Técnicas	Contrato Público, diploma		Director de Recursos Humanos
CANDELA CRUZ MARÍA EUGENIA	Carreras Técnicas	Contrato Público, diploma		Jefe de la Unidad Departamental de Ciudad
CARMONA CORTÉS LILY MICHEL	Unión	Administración de empresas, contrato		Director de Fomento Económico y Cooperativo
CEDEÑO GÓMEZ FERMÍN	Preparatoria Técnica	Contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Asesoría y Evaluación
CHAMITE GARCÍA MAURO	Ingeniería Técnica	Ingeniería eléctrica, contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Muestreo
CHAVEZ DURAN RODOLFO JORGE	Dr. Honoris Causa	Colegio de Abogados		Jefe de Gobierno
CORTÉS FLORES ANDRÉS	Unión	Profesor en Educación Primaria	624834	Director General de Recursos Humanos y Asesoría
CORTÉS GONZÁLEZ SARAH PEDRO	Unión	Contrato Público y administrativo, contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Patrimonio Cultural
CRUZ MENDOZA PRINCELY	Unión	Contrato Público	508412	Jefe de la Unidad Departamental de Asesoría
CRUZ VELÁZQUEZ JORGE	Carreras Técnicas	Topografía, contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Asesoría y Muestreo
DE LUNA CHAVEZ JUAN ANTONIO	Bachillerato General	Certificado		Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales
DE LUNA CHAVEZ RAFAEL	Secundaria	Certificado		Asesor
EDRUEL GARCÍA GIOVANNIA LILITH	Maestría	Maestría en Global		Director de Comunicación Social
FLORES LUNA CELIA MAGALI	Unión	Contrato, certificado		Jefe de la Unidad Departamental de Asistencia Legal
FLORES MUÑOZ NELLY BLANCA	Unión	Psicología, certificado		Jefe de la Unidad Departamental de Diseño y Alcantarillado
GARCÍA FERNÁNDEZ ESTEBAN GENARO	Unión	Trabajo Social, contrato		Director de Cultura y Turismo
GARCÍA FUENTES JULIO HIRAN	Unión	Contrato, certificado		Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asesoría Interna
GARCÍA NER ERNESTO	Unión	Administración		Jefe de la Unidad Departamental de Cooperación
GARDUÑO CARMONA MARTÍN	Bachillerato	Contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Logística y Operación
GARDUÑO FARIAS JUAN ANTONIO	Bachillerato	Certificado		Subdirector de Proyectos Culturales
GARDUÑO OLGA PEGGY	Bachillerato	Contrato		Subdirector de Recursos Humanos
GAYTÁN VÉNCER JESÚS	Unión	Contrato, certificado de posgrado	502396	Jefe de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales
GÓMEZ HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	Unión	Contrato	604443	Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Eventos y Uso de Suelo
GÓMEZ LAGUNA JUAN CARLOS	Unión	Economía, contrato de formación		Jefe de la Unidad Departamental de Eficiencia y Productividad
GONZÁLEZ MARTÍNEZ CARO	Unión	Administración, contrato		Director de Desarrollo Urbano
GONZÁLEZ MARTÍNEZ HUGO	Unión	Administración de empresas	565335	Asesor
GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ PATRICIO	Secundaria	Certificado		Director de Participación Ciudadana
GUZMÁN FARIAS MIGUEL ÁNGEL	Unión	Administración	570343	Subdirector de Recursos Materiales
GUZMÁN ROSALES NOLÉ DE IVIND	Bachillerato	Certificado		Director de Mantenimiento Urbano
GUZMÁN AGUILAR RAMIRO	Diplomado	Diplomado de capacitación y certificación para el desarrollo deportivo		Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas
GUZMÁN GARCÍA MARINO ALBERTO	Unión	Contrato	502995	Director General de Obras y Desarrollo Urbano
HERNÁNDEZ CRUZ ERIKA	Unión	Contrato Público	616337	Subdirectora de Planeación y Control de Servicios Municipales
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ OLIVIA	Unión	Administración, contrato		Jefe de la Unidad Departamental de Operación y Planeación Urbana
JUÁREZ GUERRERO MAURICIO	Bachillerato	Contrato		Subdirector de Obras Viales
JUSTO CHAVEZ ROBERTO	Unión	Contrato	296527	Director Jurídico

VI. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones, expresa alegatos y remite diversas documentales,

con las que hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una presunta respuesta complementaria.

Por otra parte, se hizo contar el transcurso del plazo para que la parte recurrente se apersonara a consultar el expediente en que se actúa o presentara promoción alguna tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Derivado de la presunta respuesta complementaria, con fundamento en los artículos 10 y 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, en términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria de la ley de la materia; se ordenó dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho conviene.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral Quinto del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se reserva el cierre de instrucción del presente medio de impugnación en tanto se concluye la investigación por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

VII. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo constar el transcurso del plazo concedido a la parte recurrente para realizar sus manifestaciones que a su derecho convenían, respecto de la respuesta complementaria, haciendo constar que en la Unidad de Correspondencia de este Instituto no se recibió promoción alguna tendiente a desahogar la vista correspondiente por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

VIII. Toda vez que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, realizó el diecinueve de marzo del presente año, el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos

a las respectivas ponencias, siendo turnado el expediente citado al rubro, a la Ponencia de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales

de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.”

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, al particular mediante estrados fijados en esa Alcaldía, señalados para recibir notificaciones por el propio recurrente, al que se fijó el oficio ACM/UT/531/2019 y sus anexos.

De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **al considerar que la misma guarda preferencia**, respecto de otra causal invocada por el Sujeto Obligado. El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que **si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente.** Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; **pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.** Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 10. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández. Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.
...

Por lo que esta resolutora estima que podría actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual se procederá a su estudio:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

...

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos

I ...

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249 de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue tanto la solicitud de información, respuesta emitida, agravio vertido por la parte recurrente, y la respuesta complementaria, de la forma siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
“... Solicito la relación de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía de Cuajimalpa a partir de primero de octubre del 2019 a la fecha, nombre, apellidos, cargo o puesto y nivel académico. nombre, apellidos cargo o puesto nivel académico ...” (Sic)	Oficio ACM/DGA/DRH/JUMP/169/2019 “... Se envía respuesta en archivo adjunto. 	“... Acto o resolución impugnada Hay servidores públicos que no tiene antecedentes académicos. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación Solicite el nivel académico de los servidores públicos de estructura, la información que recibi hay algunos servidores que no tienen ningún dato referente a	Oficio ACM/DGA/DRH/JUMP/169/2019 “... Y a efecto que por conducto se brinde el debido cumplimiento a lo ordenado en dicho acuerdo, me permito informarle lo siguiente: Se anexa relación del personal de estructura de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con nombre completo, cargo y nivel académico. 

		Iso estudios,	
--	--	---------------	--

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del “Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública” con número de folio 0404000012719, del sistema electrónico INFOMEX, del oficio ACM/DGA/DRH/JUDMP/72/2019, del uno de febrero de dos mil diecinueve, así como del oficio ACM/DGA/DRH/JUMP/169/2019 del veintiocho de febrero del mismo año y del formato Recurso de revisión con folio RR201904000005, a los que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época,

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al sujeto obligado se le proporcionara lo siguiente:

“...
Solicito la relación de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía de Cuajimalpa a partir de primero de octubre del 2019 a la fecha, nombre, apellidos, cargo o puesto y nivel académico.
...” (Sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **único agravio**, que el Sujeto Obligado al emitir su respuesta, le entregó la información incompleta debido a que “existen algunos servidores públicos que no tienen ningún dato referente a sus estudios.”

Hecha la precisión que antecede, esta autoridad colegiada reviste la necesidad de destacar el contenido del oficio ACM/DGA/DRH/JUMP/169/2019 del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Unidad Departamental de



Movimientos de Personal, con el que comunicó al particular una respuesta complementarioa en donde se informo lo siguiente:

“ ...

Y a efecto que por conducto se brinde el debido cumplimiento a lo ordenado en dicho acuerdo, me permito informarle lo siguiente:

Se anexa relación del personal de estructura de esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con nombre completo, cargo y nivel académico.

	Nombre	Dicto. nivel máximo de estudios	Especialidad	Cédula profesional	AREA
6	ALVA ALVAREZ JAVIER	Licenciatura	Contador Público.	2883105	Director de Servicios Sociales Asistenciales
7	ARRENDONDO SUÁREZ VICENTE	Bachillerato	Certificado.		Subdirector de Turismo
8	ARRIETA ESPINOSA JOSÉ DE JESÚS	Secundaria	Certificado.		Secretaría Particular Del Alcalde
9	AYALA TEPOTECATL CARLOS SAÚL	Licenciatura	Contador Público.	611235	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
10	BENÍTEZ ARROYO OMAR	Bachillerato	Coeducación		Jefe de la Unidad Departamental de Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras Por Contrato
11	BERNAL CASTRO ARTURO	Licenciatura	Arquitectura, Construcción de historias académicas.		Subdirector de Construcciones y Uso de Suelo
12	BERNAL HERNÁNDEZ PEDRO LUIS	Bachillerato	Certificado.		Director de Obras y Mantenimiento
13	BUENICIA GARCÍA ANA LUISA	Licenciatura	Contador Público, certificado.		Jefe de la Unidad Departamental de Tesorería y Caja
14	BRAVO GUTIÉRREZ JOSÉ JORGE	Licenciatura	Administración de empresas técnicas	8033061	Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo
15	CABILDO RAMÍREZ JOSÉ HÉCTOR	Carrera Técnica	Contador Privado, diploma.		Director de Recursos Humanos
16	CANIZAL CRUZ MARIA EUGENIA	Carrera Técnica	Contador Privado, diploma.		Jefe de la Unidad Departamental de Cuentas
17	CARMONA CORTE LILLY MICHEL	Licenciatura técnica	Administración de empresas, coeducación.		Directora de Fomento Económico y Cooperativo
18	CEDEÑO GÓMEZ FERNÁN	Preparatoria Técnica	Coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
19	CERVANTES GARCÍA MAURO	Ingeniería técnica	Ingeniería mecánica-eléctrica, coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
20	CHEHADE DURAN RODOLFO JORGE	Dr. Honoris Causa	Copista de título.		Jefe de Gabinete
21	CORTES FLORES ANDRÉS	Licenciatura	Profesor en Educación Primaria.	821404	Director General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas
22	CORTES GONZÁLEZ SARAH PIEDAD	Licenciatura	Ciencias Políticas y administrativas, coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Fomento Cultural
23	CRUZ MENDOZA PRINCELY	Licenciatura	Contador Público	5086112	Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones
24	DÍAZ VELÁZQUEZ JORGE	Carrera Técnica	Topografía, coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
25	DEL OLMO CHÁVEZ JUAN ANTONIO	Bachillerato General	Certificado.		Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales
26	DEL OLMO CHÁVEZ RAFAEL	Secundaria	Certificado.		Auxiliar
27	ESQUIVEL GALVEZ GIOVANNIA LISBETH	Maestría	Marketing Global		Directora de Comunicación Social
28	FLORES LOA, CELIA MAGALI	Licenciatura	Derecho, certificado.		Jefe de la Unidad Departamental de Asesoría Legal
29	FLORES MUÑOZ NELLY BLANCA	Licenciatura	Psicología, certificado.		Jefe de la Unidad Departamental de Diseño y Alcantarillado
30	GARCÍA FERNÁNDEZ ESTEBAN GENARO	Licenciatura	Trabajo Social, coeducación.		Director de Cultura y Turismo
31	GARCÍA FUENTES ULISES MIRAM	Licenciatura Técnica	Derecho, coeducación.		Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos
32	GARCÍA MERI ERNESTO	Licenciatura técnica	Administración		Jefe de la Unidad Departamental de Capacitación
33	GARDUÑO CARMONA MARTÍN	Bachillerato	Coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Logística y Operación
34	GARDUÑO FAJARDO JAMIE ANTONIO	Bachillerato	Certificado.		Subdirector de Proyectos Culturales
35	GARDUÑO SILVA FELIX	Bachillerato técnico	Coeducación.		Subdirector de Residuos Sólidos
36	GAYTÁN VENCES JESÚS	Licenciatura	Derecho, título de pasante.	58338	Jefe de la Unidad Departamental de Relaciones Laborales
37	GÓMEZ HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	Licenciatura	Derecho.	6184443	Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo
38	GÓMEZ LAGUNAS JUAN CARLOS	Licenciatura	Economía, coeducación de terminación.		Jefe de la Unidad Departamental de Estimaciones y Precios Unitarios
39	GONZÁLEZ MARTÍNEZ CARLO	Licenciatura técnica	Administración, coeducación.		Director de Desarrollo Urbano
40	GONZÁLEZ MARTÍNEZ HUGO	Licenciatura	Administración de empresas.	3658315	Auxiliar
41	GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ PATRICIO	Secundaria	Certificado.		Director de Participación Ciudadana
42	GUEZMÁN PAREDES MIGUEL ÁNGEL	Licenciatura	Administración.	1770545	Subdirector de Recursos Materiales
43	GUEZMÁN ROSALES NOEL SILVINO	Bachillerato	Certificado.		Director de Mantenimiento Urbano
44	GRANADOS AGUILAR RAMIRO	Diplomado	Sistema de capacitación y certificación para entrenadores deportivos		Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas
45	GRANADOS GARCÍA MARIANO ALBERTO	Licenciatura	Derecho.	3233105	Director General de Obras y Desarrollo Urbano
46	HERNÁNDEZ CRUZ ERIKA	Licenciatura	Contador Público.	10165387	Subdirectora de Ventanilla Única y Centro de Servicios y Atención Ciudadana
47	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ JULIANA	Licenciatura técnica	Administración, coeducación.		Jefe de la Unidad Departamental de Operación de Ventanilla Única
48	JUÁREZ GUERRERO MAURICIO	Bachillerato técnico	Coeducación.		Subdirector de Imagen Urbana
49	JUSTO CHÁVEZ ROBERTO	Licenciatura	Derecho.	2166527	Director Jurídico
50		Licenciatura	Derecho, título de pasante.		Jefe de la Unidad Departamental de Misión de Atención Ciudadana

...”(Sic)

Del análisis antes descrito este órgano colegido advierte que el Sujeto recurrido satisizo en el presente caso las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. Toda vez que mediante la respuesta complementaria proporciono la relación de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa, conteniendo el nombre, apellidos, cargo o puesto y nivel académico de todos y cada uno de ellos.

Luego entonces, resulta inconcuso que el presente medio de impugnación quedó sin materia, pues la inconformidad aducida por el recurrente en su escrito inicial fue subsanada por el Sujeto Obligado, aunado a ello se confirma la existencia de constancias que lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento anterior, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95

Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. *Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.***

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaría: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal

Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Secretaría: Norma Lucía Piña Hernández.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaría: Rosa Elena González Tirado.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez. 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia.”

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de los estrados de este Instituto, medio señalado por el Recurrente para recibir notificaciones y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO